

(Vizcaya), con domicilio en la calle Fundación Hogar, 9 y 11, autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1974, a favor de la Obra Social Escolar de la Caja de Ahorros Vizcaína, de la que dependerá a todos los efectos y con la misma constitución de tres unidades de niños y cuatro unidades de niñas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

14047 ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Muralla, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Muralla, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Muralla, S. A.» contra la Resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de la Seguridad Social) de tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, que confirmó la resolución de la Delegación de Trabajo de Avila, en relación al acta de liquidación número L-setenta y cuatro/sesenta y nueve, resoluciones que por estar ajustadas a derecho mantenemos; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Siena, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, F. J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

14048 ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gispert, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gispert, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gispert, S. A.» contra la Resolución que el Ministerio de Trabajo (Dirección General de Ordenación del Trabajo) dictó el quince de diciembre de mil novecientos setenta, confirmando la de doce de marzo de mil novecientos setenta, confirmatoria de la que en veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve adoptó la Delegación de Trabajo de Córdoba, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho anulamos, con los efectos inherentes de devolución de lo que se hubiera satisfecho en razón de la sanción impuesta en virtud del acta de Inspección T-quinientos cincuenta y uno, de catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve; todo sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, F. J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

14049 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 109 la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-13, presentada por «Miguel Santa Eulalia y Cia, S. L.» de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-13, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-13, fabricada y presentada por la Empresa Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L., con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 13-15, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos.

2.º Cada bota de los expresados marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 109 de 8 de marzo de 1977. Bota de seguridad de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

14050 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 110 la bota de seguridad, marca «Eya», modelo 360-PP, presentada por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima» de Tafalla (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Eya», modelo 360-PP, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Eya», modelo 360-PP, fabricada y presentada por la Empresa «Industrias Armendáriz, S. A.», con domicilio en Tafalla (Navarra), calle Severiano Fernández, 58, como elemento de protección de los pies contra riesgos mecánicos, de clase III.

2.º Cada bota de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, en el que ha de figurar la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 110 de 8 de marzo de 1977. Bota de seguridad, clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14051 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 805/1974, promovido por «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 805/1974, interpuesto por «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López Villamil, que actúa en nom-

bre y representación de "N. V. H. Hartog's Fabrieken" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó protección en España a la marca internacional número doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve, denominada "Royco", debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerdo o resolución es contrario a derecho, y anulándolo, ordenar como ordenamos sea prestada la mencionada protección, mediante la correspondiente anotación registral. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14052 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.685, promovido por la Sociedad «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.685, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Sociedad «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "López Hermanos, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y la tácita desestimación del previo recurso de reposición, que otorgaron en favor de don Manuel Toval Candela, bajo el número ochenta y tres mil quinientos siete, el rótulo de establecimiento "Vinavirgen", para distinguir en Sevilla un establecimiento, almacén y venta al por mayor y al detall de toda clase de vinos por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14053 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.633, promovido por «Aktiebolaget Tetra Pak», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.633, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget Tetra Pak» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Aktiebolaget Tetra Pak" contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el modelo de utilidad número ciento veinticuatro mil quinientos noventa y ocho, por su envase flexible provisto de medios de apertura manual, y contra la desestimación del recurso de reposición deducido con-

tra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y, por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14054 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.546, promovido por «Helia Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1967 y 17 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.546, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Helia Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1967 y 17 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Helia Española, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete y diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debiéndose confirmar, como confirmamos, las resoluciones recurridas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14055 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.458, promovido por don Joaquín Lorente Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.458, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín Lorente Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joaquín Lorente Rodríguez contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la concesión del modelo de utilidad número ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco, por "circuito magnético perfeccionado", cuya resolución, así como la desestimatoria de la reposición interpuesta contra la primera, debemos confirmar y confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»